



**BECAS COFINANCIADAS CON UNIVERSIDADES ARGENTINAS, GOBIERNOS  
PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y ORGANISMOS NACIONALES Y  
PROVINCIALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Modalidad de participación en el programa y de evaluación y otorgamiento de las becas.**

La fecha de convocatoria, de recepción de las solicitudes y la modalidad de participación será la misma que la del concurso anual de becas de la Institución. Las Bases Generales de la convocatoria y el instructivo para realizar las presentaciones se encuentran disponibles en la página Web del CONICET. La presentación de solicitudes se realizará según el cronograma establecido en las bases de la Convocatoria. Las becas que se aprueben y otorguen comenzarán el 1º de abril de 2015.

Las instituciones que decidan presentar postulantes a este tipo de becas deberán remitir una nota de carácter institucional, firmada por una autoridad competente y dirigida a la Presidencia del CONICET. En la misma deberá constar la voluntad de la Institución de participar del Programa e informar la cantidad de becas, en sus distintos tipos, que está dispuesta a cofinanciar.

De acuerdo con las fechas establecidas para la presentación de las solicitudes en el CONICET, cada institución deberá centralizar previamente su recepción a los efectos de realizar su preselección y brindar los avales correspondientes. Esta preselección se basará en los criterios propios fijados por cada institución en términos de parámetros de calidad, prioridad temática y de estrategia institucional. La institución remitirá, en las fechas correspondientes, el conjunto de las solicitudes preseleccionadas acompañadas de una nota institucional para su presentación ante la Sede Central del CONICET.

Las solicitudes de becas recibidas, que cumplan con todas las condiciones establecidas en las Bases Generales del concurso de Becas Cofinanciadas, serán evaluadas por las Comisiones Asesoras del CONICET de acuerdo con los criterios de evaluación que estarán especificados previamente en las mencionadas Bases. Las Comisiones recomendarán los órdenes de mérito de las solicitudes, asignando un puntaje a cada postulante.

Oportunamente los órdenes de mérito serán elevados al Directorio del CONICET que, con base en ellos, resolverá la aprobación o denegatoria de las solicitudes de becas cofinanciadas.

Posteriormente, se comunicará a cada institución la nómina de los candidatos aprobados, consignando el puntaje asignado. Sobre esa base, cada institución, de acuerdo con la cantidad de becas que manifestó estar dispuesta a cofinanciar, decidirá los candidatos a los que se les otorgarán las becas. En el caso de que las solicitudes aprobadas por el CONICET excedieran esa cantidad, la institución podrá optar por otorgarlas a aquellos candidatos que estime más aptos en función de sus prioridades institucionales.

Acordadas con cada institución las becas a cofinanciar, la Coordinación de Becas del CONICET con el aval de la Gerencia de Asuntos Legales, redactará un



modelo de convenio que será remitido a cada institución por correo electrónico. El mismo deberá ser analizado por el área jurídica respectiva con el objeto de realizar las observaciones o modificaciones necesarias para su firma. El convenio establecerá, en todos los casos, la aceptación por parte de las instituciones de la aplicación del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET.

Una vez aprobado, las autoridades de ambas instituciones firmarán dos originales del convenio, un ejemplar será remitido a la institución y el otro tramitará en el respectivo expediente de convocatoria del CONICET.

Las becas serán otorgadas, una vez firmado el convenio, mediante una Resolución del Directorio del CONICET.